

**SECRETARÍA PARLAMENTARIA**  
Departamento de Despacho General

**EXPTE. N° 426-X-2017 c/Agdo. N° 5562/2017.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA N°7019/2017.-**

**ARTICULO 1°.- Objeto:**

Establézcase dentro del Ejido Municipal el Programa Presupuesto Participativo, que será fijado anualmente en la Ordenanza de Presupuesto de la Administración Pública Municipal.-

**ARTICULO 2°.- Concepto:**

El Presupuesto Participativo, consiste en una forma de gestión de presupuesto en la cual los vecinos de la ciudad por intermedio de sus Centros Vecinales a través de jornadas participativas, intervengan en el debate acerca de las prioridades que se puedan asignar a una porción del Presupuesto General por áreas temáticas.-

**ARTICULO 3°.- Objetivos:**

Se establecen como objetivos:

- Promover la participación directa de los vecinos y las vecinas de San Salvador de Jujuy en la distribución equitativa de recursos públicos.
- Solidificar la relación Estado-Sociedad Civil mediante mecanismo participativo.
- Transparentar el destino de los fondos públicos y las acciones del Estado Local.
- Concretar la visión de los vecinos y las vecinas con respecto a su barrio y su vida cotidiana.
- Generar en los ciudadanos una apropiación territorial en base al acuerdo en propuestas de bien común de alcance barrial.
- Sostener el papel del vecino como vos autorizada para diagnosticar y evaluar las prioridades barriales.-

**SECRETARÍA PARLAMENTARIA**  
Departamento de Despacho General

**EXPTE. N° 426-X-2017 c/Agdo. 5562/2017.-**  
**ORDENANZA N° 7019/2017.-**

**ARTICULO 4°.-** El Departamento Ejecutivo através de la Secretaría de Planificación, Desarrollo y Modernización deberá establecer el mecanismo del Presupuesto Participativo con participación ciudadana a través de seis (6) Distritos territoriales según Código de Planeamiento Territorial Urbano:

1. Distrito Norte.
2. Distrito Sur.
3. Distrito Este.
4. Distrito Oeste.
5. Distrito Centro.
6. Distrito Alto Comedero.-

**ARTICULO 5°.-** **Integración:**

En cada Distrito Territorial se integrarán y participarán los distintos Centros Vecinales Barriales quienes deben estar jurídicamente constituidos y actualizadas sus comisiones directivas de acuerdo a las normas vigentes que rigen por Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y presentar constancia y/o documentación respaldatoria.-

**ARTICULO 6°.-** Para la participación en el Presupuesto Participativo los Centros Vecinales deben estar inscriptos en el Registro Municipal. –

**ARTICULO 7°.-** La Secretaría de Planificación, Desarrollo y Modernización será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y tendrá a su cargo la Reglamentación del proceso del Presupuesto Participativo. -

**ARTICULO 8°.-** Como primera etapa de las jornadas participativas por distritos, el Departamento Ejecutivo realizará un informe de Ejecución del Presupuesto Municipal en curso, como así también expondrá acerca de los recursos estimadas para la elaboración del Proyecto de Presupuesto en discusión. -

**ARTICULO 9°:** **Del proceso de Formación del Presupuesto Participativo:**

Se realizarán distintos Talleres Distritales durante el calendario anual en los cuales se informará sobre los alcances del Presupuesto Participativo, como también el seguimiento de los proyectos presentados por los diferentes Distritos, a saber:

**SECRETARÍA PARLAMENTARIA**  
Departamento de Despacho General

**EXPTE. N° 426-X-2017 c/Agdo. 5562/2017.-**

**ORDENANZA N° 7019/2017.-**

- a) Capacitación Marco General del Presupuesto Participativo.
- b) Presentación de la reglamentación y metodología del Presupuesto Participativo.
- c) Presentación, alcances y contenidos de los proyectos a presentar y sus criterios técnicos y estructurales.
- d) Determinación, detección y diagnóstico de los problemas zonales.
- e) Formulación de fichas de Proyectos.
- f) Priorización de los proyectos presentados.
- g) Amplia difusión por medio de los diferentes medios de comunicación del Presupuesto Participativo.-

**ARTICULO 10°: De la Selección de Proyectos:**

Para la selección de los proyectos presentados por los distintos Distritos se realizará en dos instancias, a saber:

- a) De evaluación técnica inicial y selección de proyecto a ejecutar gradualmente, de acuerdo a la prioridad en cuanto a necesidad y antigüedad del barrio, realizadas por el Consejo de Planificación Municipal.

1-Aval de firmas de otras organizaciones sociales y de vecinos;

2-Impacto socio – Territorial que articule las necesidades de uno o más varios barrios o sectores con objetivos comunes.

3-Los proyectos finalistas serán subidos al portal oficial de internet [www.sansalvadordejujuy.gob.ar](http://www.sansalvadordejujuy.gob.ar).

Todos los proyectos serán elevados al Concejo de Planificación Municipal para su evaluación técnica y pre-selección. –

**De selección definitiva:** La misma se efectuará a través de un comité evaluador integrado por dos (2) miembros del Departamento Ejecutivo Municipal y tres (3) del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a saber: 1 miembro por la mayoría y 1 por cada minoría del cuerpo legislativo, respectivamente.–

**ARTICULO 11°.-** La Secretaría de Hacienda tendrá a su cargo la asignación de los recursos de los proyectos ganadores en forma equitativa por distritos y el control de las Partidas Presupuestarias durante la ejecución de los proyectos ganadores.-

**EXPTE. N° 426-X-2017 c/Agdo. 5562/2017.-**

**SECRETARÍA PARLAMENTARIA**  
Departamento de Despacho General

**ORDENANZA N° 7019/2017.-**

**ARTICULO 12°.-** El Departamento Ejecutivo procederá a la redacción final del Ante proyecto del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la incorporación de

Participativo del año siguiente, que será enviado al Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación en los plazos estipulados en la Carta Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 13°.-** De la Publicidad del Presupuesto Participativo. El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Planificación, Desarrollo y Modernización deberá publicar y mantener debidamente actualizada en la página web del Municipio la siguiente información:

Los proyectos electos año a año en cada Distrito.  
Presupuesto originalmente asignado a cada proyecto.  
Secretaría o repartición municipal responsable de la ejecución.  
El monto finalmente erogado en cada caso.  
Estado de avance de cada proyecto y de no ser posible su ejecución, las razones debidamente fundadas que no permiten su ejecución, de acuerdo a un análisis técnico.-

La Secretaría de Hacienda tendrá a su cargo la asignación de los recursos de los proyectos ganadores en forma equitativa por distritos y el control de las Partidas Presupuestarias durante la ejecución de los proyectos ganadores.-

**ARTICULO 14°.-** Derogase la Ordenanza 3713/2003 y el Artículo 35° de la Ordenanza N° 6084/2011 y toda otra que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 15°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.Cumplido, archívese.-

**SALA DE SESIONES, Jueves 15 de Junio de 2017.-**